

- c) María Cuevas;
- d) Jesús Bisonó Blanch;
- e) Celestino Vásquez; y
- f) Luis José Rodríguez Espinal.

Art. 2.— Concedo el beneficio de una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a las siguientes personas centenarias:

- a) Zacarías Mejía; y
- b) Jesús Báez.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4608, que concede naturalización dominicana al señor José Rosado Soto, G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4608.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor José Rosado Soto, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la casa Nº 52 de la calle "Mr. Marle", Villa Duarte, de Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad Nº 1336, serie 18, sello hábil para el año 1958, Nº 41358 por la cual solicita se le conceda la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor José Rosado Soto, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4609, que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los Tribunales de la República.

G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4609.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Prudencio de la Rosa Alonzo, José Agustín Arias, Expendito Simó Espinal, Ramón Castillo Reyes, Manuel Eufracio Smith, Juan Pablo García Nº 2, Luis Antonio Hernández Reyes, José Correa Marte, Francisco Espifanio Méndez, Samuel